



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 22 de agosto de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 119/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 22-08-97

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 119/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 14-08-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Abel Valdez

Secretario de Hacienda y Finanzas (Int.)

DECRETO N°.: 1516
p.d.e.e.



NORBERTO A. REGOBURU
Intendente Municipal



Ministerio de Relaciones Extranjeras

Copias del Aviso, 25 de Septiembre de 1963.

AIRTEL

La Gobernación envió una copia del Aviso de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Evitación del Desarrollo de las Armas Nucleares al Dr. E. García Pérez, Ministro de Relaciones Extranjeras, en su calidad de Presidente de la Comisión Interamericana de Desarrollo.

Queremos informarle que el Dr. E. García Pérez ha sido designado como representante de la República Dominicana en la reunión que se celebrará en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Evitación del Desarrollo de las Armas Nucleares, en la ciudad de Viena, Austria, del 10 al 14 de Noviembre de 1963.

El Dr. García Pérez presentará en la reunión las siguientes

DECRETOS

ARTICULO 1º. El Decreto Nro. 14-09-63, que establece la Comisión Interamericana para la Evitación del Desarrollo de las Armas Nucleares, es declarado nulo.

DECRETO Nro.: TETR
G. G. L.



Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO:

El Expediente Municipal N° 180 HCD/96, donde a fs. 1 el Sr. Orlando Sauco y Sra. solicitan condonación de la deuda por tasas municipales del lote que les fuere cedido como parte de pago; y

CONSIDERANDO:

Que según se observa en el informe socio económico a pesar de su buena voluntad, y predisposición, el matrimonio Sauco no puede de ninguna manera abonar la totalidad de la deuda atrasada;

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que debe brindarse la oportunidad a gente con deseos de cumplir, pensando siempre en las posibilidades ciertas de cumplimiento;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º) FACULTASE al D.E. condonar hasta el 70% (setenta por ciento) ----- de la deuda que por tasas de alumbrado, limpieza y conservación de la vía publica que mantiene al 31 de Diciembre de 1996, el lote denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A1, Manzana 7, lote 12.-----

ARTICULO 2º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a ofrecer la cantidad de -----cuotas que sean necesarias para que los responsables de pago del lote referido, puedan cumplir con el resto de las obligaciones al 31 de Diciembre de 1996 y también para el resultante del año en curso.-----

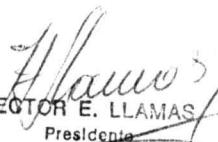
ARTICULO 3º) De forma.-----

ORDENANZA N° 119.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----


Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.




HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

